

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A TITULARES DE VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, EN EL MARCO DEL PLAN REACTIVA 20.**

BOP Nº 216 DE 09/11/2020.

### **OBJETO Y FINALIDAD**

Ayudas de emergencia para los vendedores ambulantes titulares de licencia municipal de venta ambulante, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocado por el COVID 19 y sus posteriores consecuencias económicas y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes.

Con el fin de alcanzar los siguientes objetivos; paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, preservar el tejido empresarial, proteger el interés general de la ciudadanía de Almería, lograr una rápida reactivación económica e impulsar la actividad económica otorgando liquidez a las empresas de la ciudad.

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** 50.000,00€

### **CUANTÍA**

Los solicitantes podrán percibir la cuantía siguiente:

1. En el caso de que el peticionario de la subvención disponga de un sólo puesto en alguno de los mercados de venta ambulante percibirá el importe de 130,00€.
2. En el caso de que el peticionario disponga de más de un puesto en alguno de los mercados ambulantes percibirá el importe de 130,00€ por cada uno de dichos puestos.

### **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean vendedores ambulantes titulares de licencias de venta ambulante en el término municipal de Almería y que además se encuentren empadronados en el municipio de Almería.
- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en particular que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería. Caso de no ser así podrán ser peticionarios de dicha subvención siempre y cuando, en el momento de la petición de la misma haya presentado ante este Excmo. Ayuntamiento de Almería solicitud para obtener el fraccionamiento de la deuda existente.

- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

### **SUJETOS EXCLUIDOS**

- Asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Trabajadores autónomos colaboradores.
- Titulares de contratos mercantiles de franquicia.

### **COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

### **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Plazo de solicitud desde el 10 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, se permitirá que los peticionarios de la presente ayuda económica, y teniendo en cuenta que actualmente el servicio de Registro General de entrada del Ayuntamiento de Almería sólo es operativo mediante cita previa personal, y teniendo en cuenta la rapidez con que se pretende conceder estas ayudas económicas, se admitirá su presentación directamente en las dependencias municipales del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio facilitando dicha Área justificación de la presentación de la mentada documentación.

## DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- A) En caso de persona física:
- DNI por las dos caras o Nie, acompañado del pasaporte, si lo indica.
  - Informe de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con respecto al Excmo. Ayuntamiento de Almería.
  - Presentación del justificante de solicitud de fraccionamiento de deudas municipales, caso de existir éstas.
- B) En caso de personas jurídicas:
- Nif de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
  - Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizada e inscritos en el registro competente.
  - Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que representa la solicitud, en caso de no ser la misma.
  - Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
  - DNI por las dos caras o NIF, acompañado de pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
  - Alta en el régimen de la seguridad social correspondiente de la persona administradora.

## PAGO DE LAS AYUDAS

Se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

## JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre del 2021 la siguiente documentación:

- Justificante o documento original sobre existencia de la titularidad de licencia para venta ambulante en el término municipal de Almería para el año 2021.
- En el caso de que en el momento de la solicitud de la ayuda económica el beneficiario apareciera como deudor con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería, deberá de presentar Acto Administrativo del órgano municipal competente en virtud del cual se autorizara el fraccionamiento solicitado en su momento. En cualquier caso si se presentó la petición de fraccionamiento de la deuda, en el momento de la solicitud de la subvención, en el momento de la justificación de la misma debe de existir un pronunciamiento administrativo favorable al respecto ya que en caso contrario el beneficiario de la misma tendrá que proceder al reintegro de la ayuda percibida.